



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0649

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 22 de Marzo de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/25/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/32/17, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG/32/17, respecto de la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en virtud de la renuncia presentada por el C. Ángel Sahagún Arcila, como integrante del mismo, quedando firme la designación de los CC. Manuel Enrique Hernández Meza, Erick Alejandro Evar Cerón y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien continuara fungiendo como Secretario Técnico de dicho comité, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XVIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de la C. Eldamira Buenfil Alpuche, como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que entrará en funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XVIII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que éste a su vez lo dé a conocer a los CC. Manuel Enrique Hernández Meza, Erick Alejandro Evar Cerón y Eldamira Buenfil Alpuche integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); así como, al C. Ángel Sahagún Arcila, quien integraba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), aprobado en el Acuerdo CG/32/17, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, M.D.E- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
al Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/26/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/UTVOPL/2200/2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

SEGUNDO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante los Consejos Distritales o Municipales, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que los Consejos Distritales o Municipales resuelvan sobre las solicitudes de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales

y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

TERCERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 7 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

CUARTO.- Se aprueba modificar todos los documentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se contrapongan a los plazos aprobados en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones VIII, IX y XII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las dirigencias estatales de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XII del presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACION DEL RECURSO
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2018

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE FEBRERO	\$11,764,759.27
IMPUESTOS	\$259,961.97
DERECHOS	\$120,806.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$20,038.03
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$11,814,105.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$799,281.76
INGRESOS FINANCIEROS	\$10.90
Disminuciones del Activo	\$13,506,137.84
Incrementos del Pasivo	\$9,475,645.31
TOTAL ORIGEN	\$47,765,746.28

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$4,791,851.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$220,574.14
SERVICIOS GENERALES	\$1,463,138.96
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,002,545.85
AYUDAS SOCIALES	\$175,337.93
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$399,854.64
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$263,548.00
Incrementos del Activo	\$13,401,957.04
Disminuciones del Pasivo	\$9,890,082.74
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 28 DE FEBRERO	\$16,156,855.64
TOTAL APLICACIÓN	\$47,765,746.28



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2015 - 2018

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARIA

ACTA No. 104.
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las diez horas con once minutos (10:11 hrs.) del día nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Febrero de 2018, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Febrero de 2018. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE FEBRERO DE 2018 \$ 11'764,759.27; IMPUESTOS \$ 259,961.97; DERECHOS \$ 120,806.00; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 5,000.00; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 20,038.03; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 11'814,105.20; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 799,281.76; INGRESOS FINANCIEROS \$ 10.90; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 13'506,137.84; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 9'475,645.31; **TOTAL ORIGEN \$ 47'765,746.28;** **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'791,851.34; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 220,574.14; SERVICIOS GENERALES \$ 1'463,138.96; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$ 1'002,545.85; AYUDAS SOCIALES \$ 175,337.93; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 399,854.64; ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES \$ 263,548.00; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 13'401,957.04; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 9'890,082.74; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 28 DE FEBRERO DE 2018 \$ 16'156,855.64; **TOTAL APLICACION \$ 47'765,746.28;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO NO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Febrero de 2018 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.

SECRETARÍA**CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, **CERTIFICO**: QUE EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018, EN LA CUAL EN EL PUNTO NUMERO DOCE ASUNTOS GENERALES INCISO B) DEL ORDEN DEL DIA SE SOMETIO A CONSIDERACION LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS GENERALES:

- B) A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, HUMANO Y FOEMENTO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN, PROFR JUAN GABRIEL CEH MAY, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO DE CABILDO LO SIGUIENTE:

LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESA (SARE) DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CON LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN QUE IMPULSA LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (**COFEMER**) Y LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE (**COMERCAM**).

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

VOCACIÓN DE SERVICIO OPORTUNIDADES PARA TODOS, CERTIFICO Y DOY FE.-
PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 010/MHC/2018



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS PARA EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

DATOS DEL DOCUMENTO	
CODIGO DEL DOCUMENTO:	MO-SARE-HOP-01
TIPO DE DOCUMENTO:	MANUAL DE OPERACIÓN SARE
RESPONSABLE MUNICIPAL DEL DOCUMENTO:	ING. SUASTEGUI OLEGARIO CAUICH PECH ENLACE DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
VERSIÓN:	01
REVISADO POR:	PROF. JUAN GABRIEL CEH MAY DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, HUMANO Y FOMENTO ECONÓMICO
APROBADO POR:	C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO PRESIDENTE MUNICIPAL

I. Introducción	3
II. Objetivo	3
III. Alcance del manual	3
IV. Marco Jurídico para la Expedición de Licencias de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes	4
IV.1. Marco jurídico general	4
IV.2. Marco jurídico específico que otorga la facultad para emitir la Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes	4
V. Sistema de gestión de la operación	5
V.1. Generalidades	5
V.2. Responsabilidades de la dirección	5
V.2.1. Políticas de operación del SARE	5
V.2.2. Planificación del sistema de operación	5
V.2.2.1. Objetivos del sistema de operación	5
V.2.3. Responsabilidad, autoridad y comunicación	8
V.3. Gestión de los recursos	9
V3.1 Infraestructura y Equipamiento	9



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

V.4. Control de la prestación del servicio	9
V.4.1. Planificación de la prestación del servicio	10
V.4.2. Procesos relacionados con el solicitante	13
V.4.2.1. Comunicación con el solicitante	13
V.4.3. Prestación del servicio	13
V.4.3.1. Control de la prestación del servicio	13
V.4.4. Esquema de operatividad	14
V.4.5. Identificación y trazabilidad	17
V.4.6. Documentos e información del solicitante	17
V.5. Medición, análisis y mejora	17
V.5.1. Control del servicio no conforme	17
V.5.2. Mejora	17
V.5.2.1. Acción correctiva	17

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene la finalidad de dar a conocer las bases sobre la que se implementa el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Hopelchén para promover la Apertura de Nuevas Empresas, que impliquen un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

Para ello, se ha desarrollado un nuevo procedimiento basado en la simplificación administrativa y la certeza jurídica que permite mejores condiciones para invertir en nuestro Municipio.

Es por ello que a lo largo del desarrollo de este documento se establecen las políticas de operación y procedimientos que orientarán el funcionamiento del SARE, en un nivel de desempeño Suficiente, así como el Marco Jurídico Municipal, Estatal y Federal que le sirve de sustento, para el logro de los objetivos del mismo.

Con la implementación del Módulo citado se pretende mejorar y acrecentar el Desarrollo Económico del Municipio, bajo un esquema de certidumbre jurídica, transparencia, y simplificación administrativa para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en virtud de que éstas, son uno de los principales estímulos de la Economía Municipal; de tal forma que la obtención de las Licencias necesarias para la Apertura de Empresas, siendo estas la Licencia de uso de suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes, se realizará en un plazo no mayor a las 72 horas, mediante una sola Ventanilla.

Con las acciones que hoy ponemos en marcha ratificamos nuestro compromiso por establecer las bases de un "Hopelchén que Crece en Grande", en un contexto de Mejora Regulatoria Continua.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases operativas y jurídicas para la expedición de la Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes, en un plazo no mayor a 72 horas y a través de una sola ventanilla, para la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo público y/o ambiental, a través de un proceso simplificado, ágil y



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

transparente que permita incentivar el crecimiento y desarrollo económico, como también la generación de empleos en el Municipio.

III. ALCANCE DEL MANUAL

El alcance del manual contempla todo el proceso para la rápida apertura de una empresa de bajo riesgo público y/o ambiental, desde el momento en que el ciudadano acude a la ventanilla a solicitar información, hasta el momento en que se entrega al ciudadano su Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes o en su caso las notificaciones de improcedencia.

IV. MARCO JURÍDICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

IV.1. MARCO JURÍDICO GENERAL

- Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- Artículos 69, fracción VI y XVI; 103, fracción I; 106, fracción I; y 186, Párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Artículo 10, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- Artículo 1, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén.
- Artículo 13, Fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche.
- Artículo 17, fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.
- Artículos 99, 121, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 145, 146, 165 y 166 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén.
- Artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Hopelchén.

IV.2 MARCO JURÍDICO ESPECÍFICO QUE OTORGA LA FACULTAD DE EMISIÓN Y COBRO DE LA LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES.

- Artículos 94, 95, 96, 105 y 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- Artículo 1, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén.
- Artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 146 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén.
- Artículos 133, 134 y 135 de la Ley de Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche

V. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN.

V.1 GENERALIDADES.

Con la implementación de este Manual, se busca contar con un instrumento que ofrezca a los funcionarios municipales los pasos básicos que hay que seguir para lograr implementar con éxito el SARE, buscando hacer más eficientes y eficaces los procedimientos de tramitación relacionados con la apertura empresarial en base a una revisión de las estructuras y los procesos para detectar cuáles son los puntos donde se localizan las deficiencias administrativas, identificar las áreas de oportunidad y darles solución.

Con lo anterior, se pretende, como ya se mencionó, mejorar y acrecentar el Desarrollo Económico del Municipio de Hopelchén, bajo un esquema de certidumbre jurídica, transparencia, y simplificación administrativa.

V.2. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN.

V.2.1. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL SARE



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

El presente manual establecerá un marco de actuación que permita cumplir con los objetivos ya planteados, en base a:

- a) Actualización continua del Manual de Operación del proceso SARE, a cargo del Responsable del módulo SARE, en base a las deficiencias detectadas, cuando así se requiera.
- b) Generar evidencia de que el sistema opera de manera eficaz y transparente. Para tal propósito, el sistema generará los registros de cumplimiento correspondientes.

V.2.2 PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN.

V.2.2.1 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE OPERACIÓN.

En alineación con el Objetivo General, establecido en el numeral II, se establecen a continuación objetivos específicos y medibles, en base a los cuales se establecerán los estándares de competitividad, cuyo cumplimiento será responsabilidad del titular del Módulo SARE:

- A) Se deberá expedir en un plazo no mayor de 72 horas, la resolución al trámite de Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes solicitada en la ventanilla SARE, una vez que haya cumplido con todos los requisitos.
- B) El trámite de Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes se deberá realizar en un plazo máximo de 2 visitas ciudadanas, en 1 sola ventanilla. Se hace énfasis una vez más que el procedimiento SARE inicia desde el momento que el sistema emite un folio y finaliza en el momento que se entrega la respuesta al ciudadano.
- C) Todos los integrantes contemplados en el procedimiento SARE deberán cumplir en tiempo y forma. Para medir el rango de cumplimiento, el responsable del módulo SARE hará un corte semestral en el que analizará el desempeño de cada área y tomará las medidas necesarias en su caso para corregir algunas inconsistencias en el procedimiento en cuestión. Cabe mencionar que el procedimiento SARE deberá cumplir en tiempo un mínimo del 80% de las solicitudes presentadas.
- D) Todas las inspecciones que deban realizar las Direcciones de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, se deberán realizar de manera posterior a la expedición de Licencias y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- E) La Dirección de Protección Civil, podrá aplicar verificaciones de manera posterior al otorgamiento de las Licencias de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes, respecto a los giros contemplados en el Catálogo de Giros aplicable al proceso SARE. Conforme a los artículos 133, 134 y 135 de la
- F) Los expedientes se deberán resguardar de manera segura en el Módulo SARE, los cuales cada documentación estará ordenada y clasificada. El corte de ingreso de expedientes será de 8:00 a 15:00 horas, después de este horario los documentos que sean recepcionados serán integrados con fecha del día posterior.
- G) El encargado del Módulo SARE deberá enviar reportes mensuales a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para informar el número de empresas aperturadas, número de empresas renovadas, los giros solicitados, el monto de inversión y la generación de empleos en el Municipio a través de este sistema.

La forma de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos de operación, relacionados con anterioridad para alcanzar los resultados planificados o en su caso determinar las acciones correctivas para su cabal cumplimiento, será en base a los siguientes indicadores de desempeño.



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de Calidad	Índice	Meta / Rango
1	Inmediato	Solicitante	a) Eficacia; capacidad de cumplir con los objetivos	a) Número de solicitud atendidas Ver nota 1.	≥ 80%
			b) Agilidad; Como referencia elaboración en tiempo.	b) Tiempo de respuesta.	≤ 72 horas
<p>Nota: El tiempo de otorgamiento incluye desde el momento en que el solicitante llega al Módulo por primera vez con la documentación completa y la entrega al encargado del Módulo SARE, hasta el instante en el que la respuesta del trámite está disponible para el solicitante</p> <p>Fuente de medición: Reporte de seguimiento de proceso. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reporte de medición a COFEMER y a la COMERCAM: Semestral</p>					
2	Cumplimiento en tiempo y forma en cada una de las áreas que participan en el proceso SARE.	Solicitante	a) agilidad; como referencia a la elaboración en tiempo.	a) Tiempo de cumplimiento.	80%
			<p>Nota: El valor promedio de cumplimiento de los objetivos con eficacia y agilidad será en razón al manejo de expedientes y tiempo de cumplimiento por área.</p> <p>Fuente de medición: Reporte de seguimiento de proceso Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER y a la COMERCAM: Semestral</p>		
3	Tener un registro de la eficacia y agilidad en el manejo de expedientes	Solicitante	a) Eficacia; capacidad de cumplir con los objetivos	a) Organización de los expedientes de acuerdo a una secuencia	100%
			b) Eficiencia	b) La información debe de ser precisa en cuanto a cumplimiento en tiempo y forma	
<p>Nota: Corresponde al manejo y resguardo de expedientes desde que inicia el trámite de su Registro Municipal de Contribuyentes, hasta su conclusión por cada área cumplida en tiempo y forma.</p> <p>Fuente de medición: Expedientes y Base de datos. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER y a la COMERCAM: Semestral</p>					
4	Otorgamiento conveniente del trámite del Registro Municipal de Contribuyentes.	Solicitante	Conveniencia	a) No. de visitas	2 visitas
				b) No. de oficinas a visitar	1 oficina
<p>Nota: Corresponde al número total de oficinas visitadas y número de visitas por el solicitante desde que inicia el trámite de su Registro Municipal de Contribuyentes, hasta su recepción.</p> <p>Fuente de medición: Base de datos de solicitud y entrega. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER y a la COMERCAM: Semestral</p>					

- Adicionalmente a los objetivos anteriores, el Responsable del Módulo SARE monitorea su nivel de operación, cuantificando el número de solicitudes para la apertura de empresas atendidas mensualmente.



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta/rango
	Funcionamiento eficaz del Módulo SARE.	Ciudadanía	Eficacia	Número de solicitudes para la apertura de empresas de giro SARE atendidas.	≥100 Anual

Nota: Se deben contabilizar una a una las solicitudes para la apertura y renovaciones atendidas entre el día primero del mes y el día último.

5

Fuente de medición: Registros de solicitudes.
 Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE
 Reportar medición a COFEMER y a la COMERCAM: Mensual

V.2.3. RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN.

El Módulo SARE funcionará bajo la responsabilidad del titular de la Dirección de Desarrollo Social, Rural, Humano y Fomento Económico, y contará con los recursos humanos y materiales propios y aquellos aportados por otras dependencias involucradas en el proceso SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este Manual.

El módulo SARE de manera enunciativa, más no limitativa para su funcionamiento contará con:

- Un funcionario, que cuente con el perfil profesional adecuado para coordinar el Proceso SARE, que fungirá como Responsable del Módulo SARE, el cual estará adscrito a la Dirección Desarrollo Social, Rural, Humano y Fomento Económico, y brindará el servicio de asesoría y orientación inicial al ciudadano del trámite de Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes, recepción de solicitud (FUAE), trámite de procedimiento SARE y entrega de resolución.
- Asimismo, para el logro de los objetivos, trabajará de manera coordinada con un funcionario adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para la expedición de la Licencia de Uso de suelo, quien sea designado por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Un funcionario adscrito a la Tesorería Municipal encargado de expedir el Registro Municipal de Contribuyentes y cobro de las contribuciones fiscales inherentes al trámite de expedición de las Licencias, el cual será designado por el Tesorero Municipal.

Cabe mencionar, que las responsabilidades y autoridades específicas de cada uno de los funcionarios, que intervienen en el proceso SARE, se encuentran desglosadas en el cuadro de procedimiento de operación del Módulo SARE, así como en el diagrama de flujo del procedimiento SARE.

V.3. GESTIÓN DE LOS RECURSOS.

V.3.1 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el H. Ayuntamiento, para su cabal funcionamiento, con un mínimo requerido de:

- a) Espacio físico denominado Módulo SARE, para la Tramitación de las Licencias.
- b) Contará con equipo de cómputo, internet, equipo de fotocopiado, equipo de Escáner y equipo de impresión.



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

- c) Deberá contar con una línea telefónica o en su caso teléfono con extensión.
- d) Papelería indispensable para su funcionamiento (hojas, libro de registro, plumas, lápices, tóner, carpetas, etc...)
- e) Espacio para archivar
- f) Escritorios y Sillas
- g) También se deberá prever que el espacio cuente con iluminación y aire acondicionado.
- h) El Módulo deberá contar con lona o mantas informativas del procedimiento, así como también con nomenclatura en la ventanilla.

V.4. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente apartado muestra cómo el SARE del Municipio de Hopelchén, cumple con el compromiso de tramitar el otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes en un plazo no mayor a 72 horas, en una sola Ventanilla y con 2 visitas.

Tal como se describe en el alcance del Manual, el proceso inicia con la entrega por parte del ciudadano al funcionario del Módulo SARE, la solicitud debidamente llenada y acompañada de los requisitos correspondientes y finaliza con el otorgamiento de las Licencias correspondiente para la apertura de empresas o en su caso, con la notificación de improcedencia.

Con este proceso se miden y se controlan las actividades necesarias con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, evaluados mediante los indicadores de desempeño del presente manual.

V.4.1. PLANIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SARE planifica y desarrolla los procesos necesarios para brindar el servicio, para ello:

- a) Identifica los procesos necesarios para cumplir con los requerimientos indispensables para su óptima operatividad, tales como: la recepción de solicitud de apertura y documentos anexos, procesos relacionados con dicho trámite y su respectiva resolución.
- b) Determina la secuencia e interacción de estos procesos.

Con la finalidad de verificar el alcance de los resultados planificados o en su caso identificar los problemas probables e instaurar acciones correctivas según sea conveniente para asegurarse de la conformidad del servicio, a continuación se hace referencia a cada etapa y el documento que aplica para su medición:



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

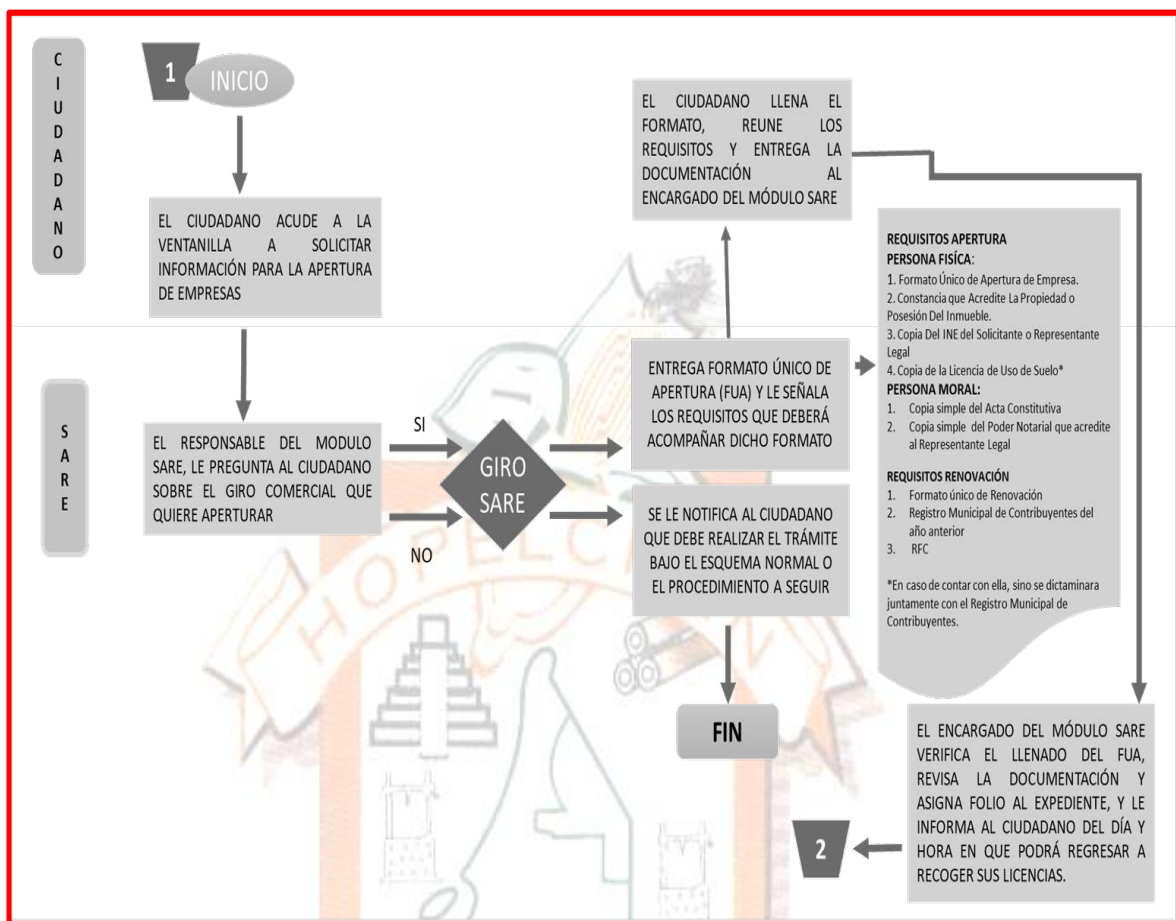
ETAPA DEL PROCESO	OBJETIVO DE OPERACIÓN/ REQUISITO DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTO O DOCUMENTO QUE APLICA (INTERNO)	SEGUIMIENTO		REGISTRO QUE APLICA
			ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN O INSPECCIÓN REQUERIDA	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	
PRIMERA: Proporcionar información relativa a trámites y procedimientos de apertura de empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente.	Proporcionar información clara y precisa de la tramitología para la apertura de empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, así como de la factibilidad de su solicitud.	Flujo grama Primera etapa: Identificación del trámite e Información al solicitante sobre el proceso SARE	Número total de visitas del solicitante para conocer el proceso de trámite.	1 visita	- Solicitud de apertura. - Tríptico de información
SEGUNDA: Verificar y validar la documentación recibida junto con la solicitud.	Asegurar que los requisitos solicitados estén completos y la solicitud debidamente llenada	Flujo grama Segunda etapa: Recepción y validación de documentos requeridos	Verificación de documentación completa.	Cumplimiento al 100%	Lista de verificación de entrega de documentos incluida en la hoja de registro interno del procedimiento SARE.
TERCERA: Evaluar factibilidad y procedencia de las Licencias de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes, emitir las o rechazarlas	Asegurar una respuesta en un plazo máximo de 72 horas.	Flujo grama Tercera etapa: Dictamen y resolución de solicitud de apertura de empresas.	Verificación de plazo de apertura	72 horas máximo	Hoja de Registro interno del procedimiento SARE.
CUARTA: Entregar el Registro o comunicar causa de negativa	Asegurar dar resolución al trámite.	Flujo grama Cuarta etapa: Entrega de Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes para apertura de empresas de bajo riesgo público o notificación de rechazo.	Verificar entrega del documento	Cumplimiento al 100%	Contra recibo SARE
QUINTA: Informar al solicitante sobre sus compromisos en materia de protección civil	Brindar información clara y precisa	Flujo grama Quinta etapa: Entregar la carta compromiso en materia de protección civil	Verificar que conozca las medidas de protección civil	Información entregada junto con cada Registro expedida	Acuse de recibo de carta compromiso en materia de protección civil



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

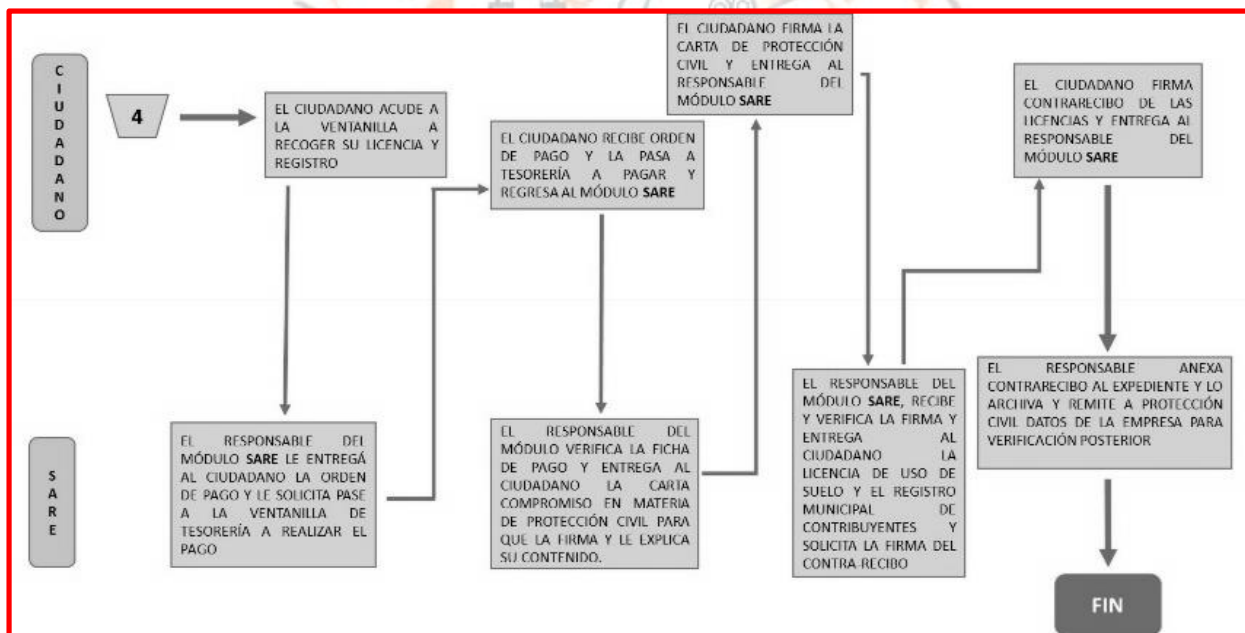
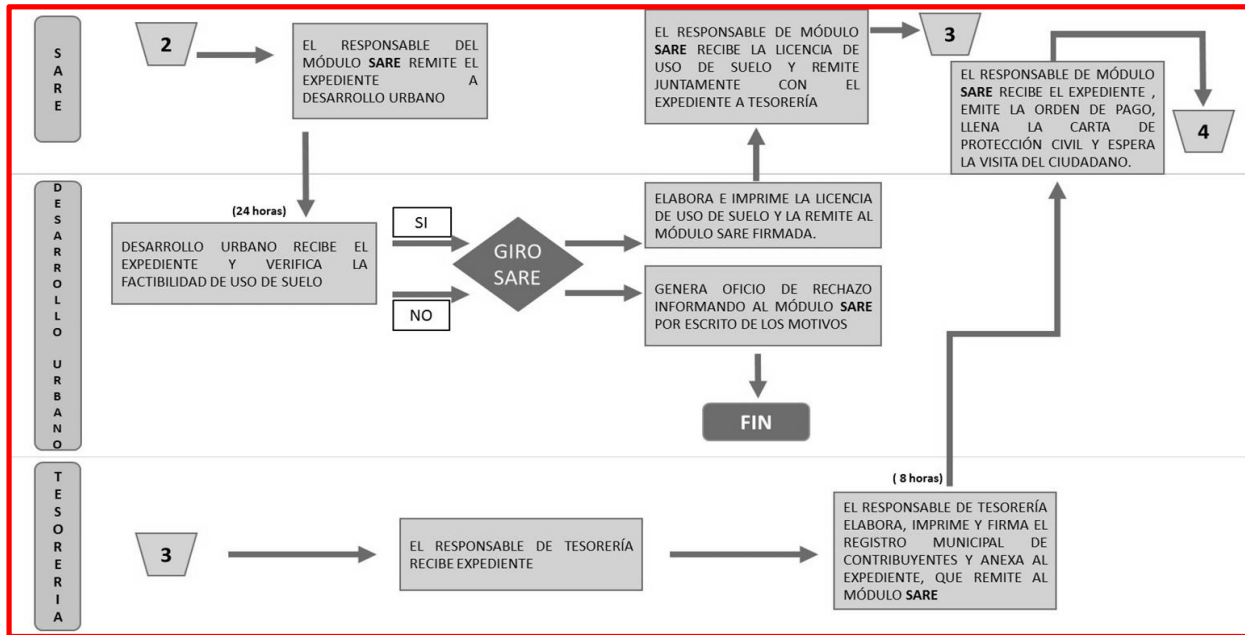
A continuación se presentan los diagramas de proceso con los que el SARE da cumplimiento al plan de operación señalado en la tabla anterior.

A) Esquema .





MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN



V.4.2 PROCESOS RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE.



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

V.4.2.1 COMUNICACIÓN CON EL SOLICITANTE.

Con la finalidad de dar a conocer al ciudadano los objetivos y alcances, el responsable del Módulo SARE, verificará la existencia continua de documentos informativos, como son folletos, trípticos, mantas, entre otros, para la difusión de los siguientes aspectos:

- A) Tiempos de Respuesta
- B) Objetivos
- C) Requisitos
- D) Autoridades Responsables
- E) Oficina a visitar durante el trámite
- F) Horario de atención
- G) Medidas de Protección Civil
- H) Medidas sanitarias.

V.4.3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.4.3.1 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Responsable del Módulo SARE planificará y llevará a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- A) El uso de documentos estandarizados.
 - Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE)
 - Formato de Renovación
 - Registros de Cumplimiento, su objetivo será identificar el cumplimiento en tiempo de cada área participante en el Proceso SARE.
 - Contra recibo, servirá para determinar hora y fecha en que el ciudadano deberá recoger su Registro.
 - Catálogo de Giros homologados al SCIAN, este deberá revisarse y actualizarse anualmente si lo requiriera.
 - Formatos del bajo Registro Municipal de Contribuyentes, con Folio SARE.
 - Logotipo SARE
 - Formato de Carta Compromiso de Protección Civil, se elaborará con la finalidad de dar participación a protección civil de los establecimientos aperturados para su verificación posterior.
- B) Proporcionar a los particulares los servicios de información, gestoría y resolución de los trámites de Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes.
- C) Establecer la coordinación de acciones con otras Dependencias y Coordinaciones de la estructura del Gobierno municipal, relacionados con la operación del SARE.



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

- D) Verificar la documentación entregada por el particular en cumplimiento de los requisitos solicitados en el Formato Único de Apertura de Empresas para la expedición de las Licencias de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes de los giros comprendidos en el catálogo de giros registrados en el sistema y orientarle en caso de presentar información incompleta.
- E) Coadyuvar al cumplimiento de normas de protección civil.
- F) Administrar y mantener actualizada la base de datos correspondientes al registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y demás información y estadística necesarias para darle seguimiento a las operaciones del SARE.
- G) Tramitar la renovación del Registro Municipal de Contribuyentes de los establecimientos que se encuentren dentro del Catálogo de Giros SARE, o ya cuenten con Registros con folio SARE.

V.4.4. ESQUEMA DE OPERATIVIDAD.

El proceso SARE será operado por el Módulo SARE, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, Rural, Humano y Fomento Económico, bajo el siguiente esquema:

- **Forma de presentar el trámite:** Mediante solicitud de manera presencial a través de la ventanilla del módulo SARE.
- **Oficina responsable y ubicación:** Módulo SARE.
- **Número de visitas:** El ciudadano deberá obtener la respuesta de su solicitud con un máximo de 2 visitas al módulo SARE.
- **Plazo de respuesta del trámite:** La respuesta se entregará en un plazo máximo de 72 horas; cabe señalar que si su solicitud es ingresada posterior a las 15:00 p.m.; se registrará con fecha del día posterior.
- **Costo del trámite:** En caso de que la solicitud sea aprobada, el ciudadano deberá cubrir las contribuciones inherentes al trámite de expedición de la Licencia de Uso de Suelo, el Registro Municipal de Contribuyentes, Dictamen de Protección Civil y Basura Comercial, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén.
- **Horario de atención:** El horario de atención será de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
- **Recepción de Documentos:** Por ningún motivo se podrán recibir documentos incompletos.
- **Compromiso en materia de Protección Civil:** El Módulo SARE se compromete a enviar la relación de Cartas compromiso firmadas por los ciudadanos directamente a la Dirección de Protección Civil, semanalmente a partir del inicio de operaciones del Módulo.
- **De los Requisitos SARE:**

a) Requisitos para la Solicitud de la Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes.

PERSONA FÍSICA:

1. Formato Único de Apertura de Empresa.
2. Constancia que acredite La Propiedad o Posesión del Inmueble.
3. Copia Del INE del Solicitante o Representante Legal
4. Copia de la Licencia de Uso de Suelo*



MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

** En caso de ya contar con ella, sino se dictaminará juntamente con el Registro Municipal de Contribuyentes.

PERSONA MORAL:

1. Copia simple del Acta Constitutiva
2. Copia simple del Poder Notarial que acredite al Representante Legal

b) Requisitos para la Solicitud de la Renovación de la Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes:

1. Formato Único de Renovación
2. Registro Municipal de Contribuyentes del año anterior
3. RFC

• **Observaciones**

- No se otorgarán la Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes cuando el inmueble vaya a sufrir modificaciones o acondicionamientos en el interior y/o en la fachada del inmueble. Si éstos fueran necesarios, deberá de tramitar la(s) licencia(s) correspondiente(s) ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el esquema de procedimiento normal y posteriormente, solicitar el trámite correspondiente al SARE.
- Asimismo, el local deberá encontrarse previamente construido, si esto no fuera así, se deberá tramitar la Licencia Construcción, Licencia de Uso de Suelo y el Registro Municipal de Contribuyentes bajo el esquema de procedimiento normal.
- Si requiere permiso del INAH para la utilización del bien inmueble, se seguirá el procedimiento normal.
- Si no se encuentra dentro del catálogo de giros, seguirá el procedimiento normal.
- Las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Protección Civil y Ecología, se reservan el derecho de realizar una inspección posterior al otorgamiento de las Licencias, de acuerdo a lo que establecen los Reglamentos Municipales aplicables, para verificación de los datos declarados en el FUAE, por el ciudadano.
- La Dirección de Protección Civil en el ámbito de su competencia, realizará una visita de inspección posterior a la expedición de las Licencias para verificar que cumpla con las medidas de seguridad y protección civil establecidas en el FUAE.

V.4.5. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

A través de un número de folio El SARE identificará las solicitudes para apertura de empresas de bajo riesgo público y/o ambiental, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas.

V.4.6. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

El responsable del módulo SARE, tendrá la obligación de resguardar apropiadamente los expedientes SARES.

V.5 MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA.**V.5.1 CONTROL DEL SERVICIO NO CONFORME.**

El responsable del módulo SARE en coordinación con todos los participantes del proceso SARE identificará el servicio que no cumple con los requerimientos óptimos, con el fin de tomar acciones para corregir las no conformidades.

V.5.2 MEJORA.**V.5.2.1 ACCIÓN CORRECTIVA.**

Una vez identificado el servicio no conforme, en el SARE se tomarán acciones apropiadas para corregir los problemas que se presentan.

Estas acciones, deberán ser identificadas por el responsable del Módulo SARE, el cual elaborará un acta que contenga la descripción del servicio no conforme, así como las acciones a implementar para su corrección y la calendarización de cumplimiento. Este documento, debe ser enviado por escrito a las partes integrantes del proceso y validadas por ellas, por escrito dirigido al Responsable del Módulo SARE, en un plazo máximo de 48 horas.

En caso de alguna discrepancia respecto a la acción correctiva, se deberá notificar dentro del mismo plazo al responsable del módulo SARE, el cual analizará la información y convocará a una reunión en un plazo máximo de 48 horas, a los integrantes del proceso SARE, para llegar a un acuerdo; de la cual levantará una minuta.

SECRETARÍA

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE**; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, **CERTIFICO**: QUE EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018, EN LA CUAL EN EL PUNTO NUMERO DOCE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DIA SE SOMETIO A CONSIDERACION LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS GENERALES:

A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, HUMANO Y FOEMENTO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN, PROFR JUAN GABRIEL CEH MAY, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO DE CABILDO LO SIGUIENTE:

LA APROBACIÓN DEL FORMATO UNICO DE APERTURA DE EMPRESAS DE BAJO RIESGO (FAE) DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CON LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN QUE IMPULSA LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (**COFEMER**) Y LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE (**COMERCAM**).

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

**VOCACION DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS**

CERTIFICO Y DOY FE.

**PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN.**



**FORMATO ÚNICO PARA LA APERTURA DE EMPRESAS DE BAJO RIESGO
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN**

FOLIO DE SOLICITUD:	
FECHA:	

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		TIPO DE PERSONA:	
CURP:		CORREO:	
		TELÉFONO:	

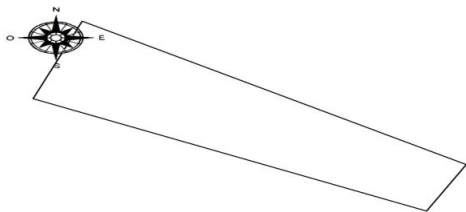
B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

CUENTA CATASTRAL:		SUPERFICIE:		USO DE SUELO CATASTRAL:	
DIRECCIÓN:					
NUM. EXT.		NUM. INT.		LOCALIDAD:	
				C.P.	

C) INFORMACION PARA LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

RFC DE HACIENDA:		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITADO:	
ALTA DE HACIENDA:	1:	2:	3:

CONSTRUCCIONES DETECTADAS POR CATASTRO:

	ID	AREA (M ²)	NIVELES	INFORMACION COMERCIAL

D) INFORMACION PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

LOCALIDAD:		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
CLAVE SCIAN:		GIRO:	
NOMBRE COMERCIAL:			
RAZON SOCIAL:		NUMERO DE EMPLEADOS:	
HORARIO DE ATENCION:			

E) MICRO LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL NEGOCIO

CROQUIS DE LOCALIZACION	IMAGEN DE LA FACHADA DEL LOCAL
-------------------------	--------------------------------

REQUISITOS DEL TRÁMITE**APERTURA PRIMERA VEZ****PERSONA FÍSICA:**

1. Formato Único de Apertura de Empresa.
2. Constancia que acredite La Propiedad o Posesión Del Inmueble
3. Copia Del INE del Solicitante o Representante Legal
4. Copia de la Licencia de Uso de Suelo*

PERSONA MORAL:

1. Copia simple del Acta Constitutiva
2. Copia simple del Poder Notarial que acredite al Representante Legal

RENOVACIÓN

1. Formato Único de Renovación
2. Copia del Registro Municipal de Contribuyentes
3. RFC

NORMAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN CIVIL OBLIGATORIAS

- A)** Contar con extintores de 4.5 Kg de polvo químico seco, tipo ABC, con carga vigente uno por cada 45m² y su señalamiento.
- B)** Las instalaciones eléctricas deberán estar ocultas
- C)** En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de gas LP, deberán estar en tubo de cobre pintadas con esmalte color amarillo y el cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado.
- D)** No ocupar la vía pública o áreas verdes de propiedad Municipal.
- E)** En caso de que el giro requiere baños públicos, deberá contener este, todos los accesorios indispensables: papel, jabón, etc. Y limpieza general.
- F)** Contar con botiquín de primeros auxilios.
- EN CASO DE ESTABLECIMIENTOS MAYORES DE 50 M², CON AFLUENCIA DE 20 PERSONAS CONTANDO CON EL PERSONAL DEL INMUEBLE, DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON:**
- G)** Señalamientos de salida de emergencias, ruta de evacuación, qué hacer en caso de incendio y programa interno de protección civil.

DECLARACIONES FINALES DEL SOLICITANTE

PRIMERA: EL SOLICITANTE presenta esta SOLICITUD voluntariamente bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos contenidos en ella son verídicos y comprobables en cualquier tiempo.

SEGUNDA: EL SOLICITANTE declara que los documentos que acompaña son fielmente reproducidos de su original.

TERCERA: EL SOLICITANTE señala como domicilio convencional para todo lo referente a esta SOLICITUD y, en su caso, de la Licencia correspondiente, el domicilio donde se encuentra el establecimiento aquí mencionado.

CUARTA: EL SOLICITANTE declara ser el RESPONSABLE del establecimiento en virtud de llevar a cabo la operación del mismo directamente o a través de terceras personas.

QUINTA: EL SOLICITANTE manifiesta que el establecimiento está habilitado para cumplir con las funciones que se pretende, sin menos cabo de la salud e integridad de las personas en general.

OBSERVACIONES

No se permitirán modificaciones o acondicionamientos en el interior y/o en la fachada. Si éstos fueran necesarios, deberá de obtener la licencia correspondiente ante Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Ecología.

La superficie del local utilizada para giros de bajo riesgo deberá ser igual o menor a 50 m² en Zonas Mixtas y/o Comerciales

IMPORTANTE

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos. Además asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en el presente formato, y de aquellos que con fundamento legal me sean requeridos en las inspecciones subsecuentes, en el entendido que en caso de no hacerlo así me someteré a las sanciones correspondientes.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

IMPORTANTE: En caso de no cumplir con los requisitos mencionados al momento de las inspecciones, se hará acreedor de las sanciones correspondientes o en su caso a la anulación de las licencias.

NOTA: Para mayor información o seguimiento a su solicitud acudir a:

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, HUMANO Y FOMENTO ECONOMICO

UBICACIÓN: CALLE 22, COL. CENTRO, HOPELCHEN, CAMPECHE. C.P. 24600 **TELEFONO:** 996-822-0018

CORREO ELECTRONICO: desarrollosocial@ayuntamientodehopelchen.com

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO:_10749

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

BELGICA MARIANA BENITEZ LOEZA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 108/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JOSE MARIA CABRERA CONTRERAS A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE TRINIDAD ZETINA QUEJ Y/O MARIA TRINIDAD ZETINA QUEJ, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1).- El estado que guarda los presentes autos
2) Con el escrito del Licenciado Jesús Alejandro Rivas Chab solicitando se tenga por domicilio ignorado de BELGICA MARIANA BENITEZ LOEZA.- Por lo que.- SE PROVEE: 1).- Toda vez que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio de Bélgica Mariana Benítez Loeza, comunicaron que no se logró localizar domicilio de la persona antes mencionada para que pueda ser notificada; de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de la C. BELGICA MARIANA BENITEZ LOEZA; por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de hacerle de su conocimiento que se está tramitando un juicio sucesorio intestamentado denunciado por José María Cabrera Contreras a bienes de quien en vida llevara el nombre de María Trinidad Zetina Quej Y/O María Trinidad Zetina Quej de Loeza, para que en el término de quince días comparezca ante este juzgado y se sirva manifestar lo que a su derecho convenga.

3).- Acumúlense a los autos para que obren conforme a

derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE A 20 FEBRERO 2018. - LICENCIADA VICTORIA DE JESÚS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

ANA RUTH CALIX FLORENTINO.

Domicilio: Se ignora

En el expediente No. 0401/09-2010/00193, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por ANA RUTH CALIX FLORENTINO, y del que aparece como probable responsable LUIS EVARISTO MAYO FLORENTINO, la suscrita juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBEN CAMPECHE a dos de febrero del dos mil dieciocho.-

VISTOS:- El estado que guardan los presentes autos, en los que se observa que mediante nota actuarial de 14 de noviembre del 2017, la actuario de este juzgado asentó que al apersonarse al domicilio de la C. ANA RUTH CALI FLORENTINO, siendo este un ciber, le fe informado por la persona que la atendió que alquilan el predio y que no sabe cómo se llama la persona quien se la renta, asimismo se traslada al predio de enfrente donde la informante le manifiesta que la ciudadana antes mencionada ya no vive en el estado sino que hace como

dos años se fue a vivir a Honduras y no cree que vuelva, y en virtud de lo manifestado le fue imposible notificarle la sentencia que antecede en autos, asimismo se aprecia que la denunciante ANA RUTH CALI FLORENTINO y la agraviada de iniciales FGCF, fueron notificadas por publicaciones por el Periódico Oficial del estado tal y como se ordenó en acuerdo de 4 de agosto del 2016 Em consecuencia SE ACUERDA:--

PRIMERO:- En atención a lo anterior y con fundamento el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se comisiona a la Actuaría de este juzgado para que notifique a través del periódico oficial del Estado, a la denunciante ANA RUTH CALIX FLORENTINO, y la agraviada F.G.C.F., la sentencia de fecha 20 de octubre de 2017, mediante publicaciones que se hagan por tres veces consecutivas previniendo a la Actuaría de la adscripción que deberá dejar constancia en autos de haber dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, que glose a los mismos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado AARON OSWALDO CHULIN MISS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.-

Seguidamente y conforme a lo ordenado en el proveído que antecede, procedo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia a notificar.-

P R I M E R O :-

PRIMERO:- Se acredita la plena existencia del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por ANA RUTH CALIX FLORENTINO, en agravio de la niña F.G.C.F., ilícito previsto y sancionado con pena privativa de La libertad, mayor de un año de prisión, de conformidad con los artículos 233 primer párrafo en relación con el 234, 235 Primer Párrafo Y 11 fracción II, del y 11 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 apartado A fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-

SEGUNDO:- LUIS EVARISTO MAYO FLORENTINO, resulto plenamente responsable de la comisión del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por ANA RUTH CALIX FLORENTINO, en agravio de la niña F.G.C.F., ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad, mayor de un año de prisión, de conformidad con los artículos 233 primer párrafo en relación con el 234, 235 Primer Párrafo y 11 fracción II, del y 11 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 apartado

A fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado

TERCERO:- Como consecuencia jurídica del delito cometido se le impone a LUIS EVARISTO MAYO FLORENTINO, una pena de CATORCE AÑOS DE PRISION, por considerarlo plenamente responsable de la comisión del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por ANA RUTH CALIX FLORENTINO, en agravio de la niña FGC.F., ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad, mayor de un año de prisión, de conformidad con los artículos 233 primer párrafo en relación con el 234, 235 Primer Párrafo y 11 fracción II, del y 11 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 apartado A fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.- No se omite señalar que el hoy sentenciado LUIS EVARISTO MAYO FLORENTINO, fue puesto a disposición de ésta autoridad desde el 10 de mayo de 2016, fecha en la que fue ejecutada la orden de aprehensión, por lo que la pena de prisión impuesta fenecerá el día 10 de mayo de 2030, en el lugar que para tal efecto designe el juez de ejecución correspondiente.-

CUARTO; Se condena al sentenciado LUIS EVARISTO MAYO FLROENTINO, al pago de la reparación del daño por las razones expuestas en el considerando XII, de la presente resolución.-

QUINTO:- De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de procedimientos penales del estado en vigor, se le hacer al sentenciado y demás partes legitimadas, el derecho y el término que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancia de ello en autos.-

SEXTO:- De conformidad con lo establecido por el numeral 325 del código de procedimientos penales del estado en vigor, tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente resolución al director de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado, para su conocimiento efectos legales correspondientes.-

SEPTIMO:- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 39 del código penal vigente en el Estado, hágasele saber al hoy sentenciado de las consecuencias del delito cometido, previniéndole para evitar que reincida, advirtiéndole de las sanciones a que se expone, entre las cuales está la consistente en que en caso de cometer un nuevo delito no se le podrán conceder los sustitutivos penales establecidos en la ley respectiva.-

OCTAVO:- Con fundamento en el artículo 38 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, y 42, 43 y demás relativos aplicables del código penal vigente en el Estado, se condena de la suspensión de

los derechos políticos al sentenciado LUIS EVARISTO MAYO FLORENTINO por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta, misma suspensión que comenzara a computarse tan luego cause ejecutoria dicha sentencia, los cuales le serán restituidos al término de esta.-

NOVENO:- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

DECIMO:- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del ramo pena del Primer Distrito Judicial del estado, por ante mi Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, secretario de acuerdos, quien certifica y da fe.,

Lo que notifico a Usted **ANA RUTH CALIX FLORENTINO**, por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

ATENTAMENTE.- San Francisco Koben Campeche a 12 de Marzo del 2018.- LIC. LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SEGUNDA ALMONEDA E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 245/15-2016/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por JUVENAL VELASCO PÉREZ en contra de JOSE LUIS PERALTA SANSORES, el cual se describe a continuación:

I.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NUEVA AHORA CALLE 14 POR 41 DE LA COLONIA TAJONAL DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.60 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 31 AHORA CALLE 41; AL SUR MIDE 51.60

METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN DE CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ BALDERAS, VERÓNICA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 14 Y AL OESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate, la cantidad de \$1'040,000.00 (Son: Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$693,333.33 (Son: Seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día NUEVE del mes de MAYO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 07 de marzo del año 2018.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **SEBASTIAN PECH PECH**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE LA LOCALIDAD AQUILÉS SERDÁN, CHUINÁ, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. **ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **SEBASTIÁN PECH PECH**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE LA LOCALIDAD AQUILÉS SERDÁN, CHUINÁ, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **C. MARTHA IRENE PECH ESPINOSA**, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 72/17-2018/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FIDELINO ALVARADO GARCÍA quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Febrero del 2018.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Martha Alicia Mis Chable, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES
EXPEDIENTE 72/17-2018/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión instestamentaria de FIDELINO ALVARADO GARCÍA quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Febrero del 2018.- BETLI ABISAG ALVARADO MARTINEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor ROMÁN LORENZO KU SOSA, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ROBERTO IGNACIO PECH QUEJ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ESTEBAN BECERRIL REYES, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FRAXEDIS GARRIDO SAN ROMAN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores LEONARDO EK

HUCHIN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JORGE MAS CHABLÉ O JORGE MAAS CHABLÉ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ROGELIA ARIAS CORDERO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 01 de Marzo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **29 DE ENERO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARTHA PATRICIA DIAZ SANCHEZ**, ORIGINARIA DE CARMEN, CAMPECHE, POR SU HIJA LA **SEÑORA PATRICIA DEL CARMEN ZETINA DIAZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCÁRCEGA, CAMP., A 29 DE ENERO DEL 2018.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25, COLONIA CENTRO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA ELIA MARIA CARVAJAL TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIA MARIA CARBAJAL QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-“A” CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO, OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DEL SEÑOR **PEDRO AGUIRRE BECERRA (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DIA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 No. 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

